|  |
| --- |
|  |
| **REPUBLICA DE CUBA**  **Misión Permanente ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra y los Organismos Internacionales en Suiza** |

**Note No. 279/2020**

La Misión Permanente de Cuba ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra y los Organismos Internacionales en Suiza, saluda muy atentamente a la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y tiene el honor de referirse a la nota de 6 de mayo de 2020 del Relator Especial sobre libertad de religión y creencias.

Al respecto, la Misión Permanente de Cuba tiene el honor de trasladar los siguientes comentarios:

La historia de Cuba, desde sus inicios, se ha caracterizado por un profundo mestizaje étnico, cultural y religioso, fraguado en nuestras luchas por la independencia y liberación nacional. Cuba es un Estado de Derecho en que se promueve, protege, respeta y garantiza el pleno disfrute y ejercicio de los derechos y libertades de cada individuo, incluida la libertad de cultos, sin discriminación alguna.

El Gobierno cubano ha realizado esfuerzos a nivel nacional e internacional a favor de la aceptación de la diversidad, del multiculturalismo, de la lucha contra la intolerancia, los estereotipos negativos, la discriminación, la difamación e irrespeto de las diferentes religiones y creencias, así como la promoción del diálogo interreligioso.

***Oficina de la Alta Comisionada***

***de las Naciones Unidas***

***para los Derechos Humanos***

***Ginebra***

Una libertad constitucionalmente concebida en el artículo 15 de la Carta Magna que confirma no solo el respeto absoluto a la libertad religiosa, sino también que las distintas creencias religiosas gozan de igual consideración; la más absoluta separación entre la Iglesia y el Estado, con lo cual adquiere un carácter laico que ha consolidado las garantías al pleno ejercicio de dicha libertad. Reconoce además que las instituciones religiosas y asociaciones fraternales gozan de iguales derechos y deberes.

Las disposiciones del propio texto constitucional amplían las bases legales sobre las cuales se erige el principio de igualdad y la no discriminación en nuestro ordenamiento jurídico. Consagra, en su artículo 42, la igualdad de todas las personas ante la ley, sujetos a la misma protección y trato de las autoridades y de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin ninguna discriminación por razones de sexo, género, orientación sexual, identidad de género, edad, origen étnico, color de la piel, creencia religiosa, discapacidad, origen nacional o territorial, o cualquier otra condición o circunstancia personal que implique distinción lesiva a la dignidad humana. Asimismo, dispone que, la violación del principio de igualdad está proscrita y es sancionada por la ley.

En Cuba no se toleran manifestaciones, publicaciones ni la existencia de organizaciones que amparados en el ejercicio de la libertad de expresión, denigren a las minorías raciales o religiosas. Por el contrario, como apuntamos supra, en nuestro país se fomenta la diversidad en un marco de respeto e inclusión.

La Constitución de la República consagra además en su artículo 57, que toda persona tiene derecho a profesar o no creencias religiosas, a cambiarlas y a practicar la religión de su preferencia, con el debido respeto a las demás y de conformidad con la ley.

En base al principio de legalidad, las instituciones encargadas de hacer cumplir la ley están obligadas a actuar conforme a Derecho. No hay espacio para la impunidad, ni leyes o reglamentos que la amparen. En Cuba, todos los ciudadanos pueden acceder a la justicia, tienen a plena disposición los recursos, vías y mecanismos para hacer valer sus derechos y obtener protección no solo ante posibles actos que denigren su afiliación religiosa, sino contra cualquiera que limite el legítimo disfrute de sus derechos en igualdad de condiciones.

Como garantía a la libertad religiosa, la legislación penal vigente establece sanciones para quienes incurran en la comisión del delito contra la libertad de cultos (artículo 294 del Código Penal, Ley 62/1987); precepto que establece a su vez una agravante para aquellos casos en los que el acto de discriminación se lleve a cabo por funcionarios públicos en abuso de sus cargos.

En Cuba se trabaja de forma permanente para promover que las relaciones entre creyentes y no creyentes se desarrollen en un marco de unidad, hermandad, solidaridad y respeto mutuos. El gobierno cubano mantiene buenas relaciones con los diferentes credos e instituciones religiosas, propicia regularmente encuentros de autoridades con los líderes y representantes religiosos de las diversas instituciones y asociaciones fraternales (logias), en las cuales no solo se abordan temas de interés general, sino también los retos y expectativas actuales.

La condición de creyente y/o representante de entidades religiosas no es un impedimento para ocupar responsabilidades en los órganos del poder estatal. Cuatro líderes religiosos ocupan escaños como diputados en la Asamblea Nacional del Poder Popular (Parlamento), independientemente de aquellos que también son creyentes y también son diputados o forman parte de otras estructuras gubernamentales y estatales.

Existen numerosas instituciones y organizaciones religiosas, de diversas religiones: cristiana (iglesias católicas, evangélicas, protestantes y ortodoxas), judía, islámica, espiritista, budista, yoga, la Fe Bahá´i y religiones cubanas de origen africano, entre otras; todas disponen de templos y casas (para el culto, de santo, oración y misión) para la realización de sus actividades, que se desarrollan regularmente sin ningún impedimento.

Una característica distintiva de la práctica religiosa en Cuba es que, independientemente a una presencia significativa de creencias de distintos orígenes, todas conviven sin conflictos entre ellas, aportando a la unidad nacional. A ello ha contribuido el tratamiento gubernamental por igual a todas las instituciones religiosas.

Las instituciones religiosas convocan y organizan libremente la celebración de numerosas actividades, tanto de carácter local, nacional e internacional, y reciben con sistematicidad a sus representantes internacionales. En ocasión de sus fechas festivas y celebraciones litúrgicas, tanto los obispos católicos como los pastores protestantes envían mensajes a los fieles y a todo el pueblo a través de emisoras radiales provinciales o nacionales.

Varias instituciones religiosas y la masonería poseen, dirigen y administran instituciones asistenciales para la atención a ancianos y personas con discapacidad física y mental.

En el enfrentamiento a la COVID-19 han realizado actividades de carácter local y nacional, apoyando en la atención a personas de la tercera edad, confeccionando mascarillas, produciendo alimentos y publicando anuncios sobre la manera de responder responsablemente ante los retos que impone esta enfermedad.

En el país circulan numerosas publicaciones de organizaciones religiosas de diversas denominaciones, así como de asociaciones fraternales, de las que más de 30 están inscritas en el Registro de Publicaciones del Instituto Cubano del Libro.

En el año 2019 unas 9741 personas visitaron el país para confraternizar con 72 organizaciones religiosas y asociaciones fraternales cubanas.

También a nivel internacional, Cuba ha mantenido una consecuente posición a favor de los proyectos de resolución y/o decisión, presentados en los foros multilaterales de derechos humanos, que han versado sobre el respeto a la diversidad, la promoción del diálogo interreligioso y la lucha contra la intolerancia religiosa, la difamación de religiones y la discriminación de minorías religiosas.

Cuba rechaza que Estados Unidos se abrogue el derecho para juzgar a otros países del mundo en materia de libertad religiosa, como han hecho a través del llamado Informe Anual sobre la Libertad Religiosa Internacional 2019 y el Informe de la Comisión Estadounidense sobre Libertad Religiosa Internacional. Estos son ejercicios unilaterales y discriminatorios, cuya intención es utilizarlos para justificar la imposición de medidas coercitivas contra otros Estados.

Cuba continuará condenando los vejámenes que acarrean las prácticas discriminatorias, xenófobas e intolerantes que constituyen y agravan situaciones de profunda desigualdad social y económica, odio, fanatismo, racismo y prejuicio que afectan a grupos minoritarios a escala global.

La Misión Permanente de Cuba ante la Oficina de las Naciones Unidas y las Organizaciones Internacionales en Suiza, aprovecha la ocasión para reiterar la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos el testimonio de su consideración.

Ginebra, 29 de junio de 2020